

EN EL ORIGEN DE LA FINANCIACION DE LAS ENSEÑANZAS
MEDIAS: EL PLEITO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MALAGA Y LA
IGLESIA LOCAL POR LA TITULARIDAD DEL "CAUDAL DE SAN
FELIPE NERI" (1928-1936)

José F. Jiménez Trujillo

El régimen económico de los institutos de segunda enseñanza constituye, sin duda, un punto de especial interés para el análisis histórico. Ya desde el inicial plan de 1845 quedó establecido un modelo de financiación cuyas peculiaridades traspasarían, incluso, el momento de la incorporación de los Institutos a los presupuestos del Estado en 1887, y extendieron sus consecuencias hasta fechas recientes.

La financiación de los centros oficiales de segunda enseñanza tenía un triple origen: el importe de los pagos de matrícula y demás derechos académicos, las rentas propias, entre las que las había de un carácter muy diverso, y las partidas que a tal fin habían de establecer las Diputaciones¹. Hasta que se produjo la incorporación al Estado, serán estos organismos provinciales -también Ayuntamientos, en el caso de los Institutos locales- base fundamental de la marcha económica de estos centros y, en general, de su buen funcionamiento, pues el presupuesto del instituto venía a ser, en sus ingresos y gastos, parte del propio de cada Diputación².

Aún así, el historiador de la educación puede encontrar un tema especialmente atractivo para la investigación en lo referido a las rentas propias. Díaz de Laguardia ha señalado el diverso origen de las mismas -"rentas procedentes de las antiguas y extinguidas cátedras de latinidad,

¹ En tal sentido se explicita en el Plan de Estudios de 1845 (art. 58) y en la Ley de Instrucción Pública de 1857 (art. 118). Véase en *Historia de la Educación en España II. De las Cortes de Cádiz a la Revolución de 1868*. M.E.C., Madrid, 1985, pp. 225 y 269.

² Cfr. SANZ DIAZ, F., *La Segunda Enseñanza Oficial en el siglo XIX*, M.E.C., Madrid, 1985, pp. 139-143.

bienes de fundaciones particulares cedidos anteriormente a la enseñanza, censos, bienes propios, arbitrios o rentas específicas, etc."- detallando los casos particulares de cada Instituto³. En el caso del Instituto malagueño las rentas propias tendrán un doble origen, las provenientes del llamado Caudal de San Telmo y las propias del Caudal de San Felipe Neri. Ambas tendrán un protagonismo principal en la historia del centro desde su misma inauguración, en ocasiones con un fuerte carácter polémico, y las segundas serán la causa de un sonado pleito con la Iglesia local, que desbordará los límites provinciales -el caso acabará en el Tribunal Supremo- y que puede ser un punto de especial referencia en el estudio de la financiación de las enseñanzas medias en nuestro país⁴.

EL CAUDAL DE SAN FELIPE NERI, UN TEMA PARA LA INVESTIGACION

Efectivamente, la historia del llamado "Caudal de San Felipe Neri" requiere, por su origen y por sus propios avatares a lo largo de la historia contemporánea malagueña, una amplia investigación que aquí sólo podemos abordar desde la perspectiva de un conflicto jurídico que al finalizar el primer tercio del presente siglo enfrentó los intereses públicos, representados por el instituto, con los eclesiásticos, en torno al obispado de la ciudad. Un conflicto que persiguió el patronazgo de unos bienes cuyos orígenes nobiliarios se remontan al siglo XVIII, que fueron objeto de donación en favor de una orden religiosa, sometidos en su momento al proceso de desamortización, incorporados al mantenimiento del Instituto Provincial desde su fundación y que, más tarde, se verían afectados por la ley de 1887 que absorbía para el Estado los gastos e ingresos de los Institutos. Un conflicto que finalizaría, en primera instancia el 11 de

³ DIAZ DE LAGUARDIA, E., *Evolución y desarrollo de la Enseñanza Media en España de 1875 a 1930. Un conflicto político-pedagógico*, C.I.D.E., Madrid, 1988, pp. 459-460. Hay casos realmente llamativos en la geografía nacional que este autor refiere. Así el Instituto de Lerida contó inicialmente con un arbitrio sobre el peaje de un puente; el de Logroño con el propio establecido sobre el pescado que llegaba a la provincia; el de Orense disponía del que gravaba el ganado que se comerciaba en las ferias; el de Castellón disponía del alquiler de un almacén; etc.

⁴ Los bienes y rentas que componían el Caudal de San Telmo tienen su origen en los procedentes del Acueducto y Colegio Naval del mismo nombre, construidos a finales del siglo XVIII por iniciativa del obispo Molina Larios, y que, tras diversos avatares administrativos, con la incorporación de los estudios de Náutica al Instituto Provincial, fueron administrados por este centro escolar. Para su estudio, que omitimos aquí por razones de espacio, véanse DAVO DIAZ, P., *El acueducto de San Telmo*, Diputación Provincial, Málaga, 1986 y JIMENEZ TRUJILLO, J.F. y BURGOS MADROÑERO, M., *Los Institutos de Bachillerato de Málaga (1846-1993)*, Consejería de Educación y Ciencia, Málaga, 1994.

diciembre de 1930, cuando la Gaceta publicaba la Real Orden que clasificaba el Caudal de San Felipe Neri como Fundación de carácter particular benéfico-docente que tendría como fines la reparación, consolidación y arreglo del edificio del Instituto y la creación de becas para su alumnado, y que nombraba patronos de la misma al Director y Secretario de aquel centro⁵.

El origen histórico del Caudal hay que situarlo, como decíamos, en el siglo XVIII. Concretamente en la escritura de donación que con fecha de 5 de julio de 1739 otorgó el Conde de Buenavista, Antonio Tomás Guerrero de Coronado y Zapata, a favor de la Congregación de Clérigos de San Felipe Neri. Por ella, junto a la iglesia que él mismo mandó construir, se le hacía entrega de su casa principal en la calle Gaona -donde se instalaría posteriormente el Instituto-, otros inmuebles en diferentes lugares de la ciudad y una determinada cantidad de joyas, obras de arte y diversos objetos⁶. Durante cien años los padres filipenses dispusieron de estos bienes que les fueron incautados a raíz del proceso desamortizador -ley de 1837- por el que se extinguían las congregaciones y se les privaba de sus bienes.

En el destino que a tal caudal hubiera de dársele según la voluntad del otorgante, Conde de Buenavista, y en la circunstancia de desaparición de la orden, está la clave de todo el pleito posterior. Había dejado estipulado que en tal caso "puede el Sr. Obispo con consentimiento e intervención del Sr. Patrono dar destino a todo lo que en esta escritura va donado y los padres hubieran adquirido y estaba dicha Congregación poseyendo, a otro fin piadoso, el que más bien visto les sea"⁷. De la escritura de donación se deducía que los bienes allí reflejados no podían clasificarse como propios de "comunidades de religiosos" y, por tanto, en el destino de lo incautado, al margen de lo previsto en las leyes desamortizadoras, había de contar expresamente la voluntad testada del Conde de Buenavista.

⁵ Real Orden de 6 de diciembre de 1930 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (núm. 2.242), *Gaceta de Madrid* de 11 de diciembre, núm. 345, págs. 1609-1612. La Real Orden va precedida de unos resultandos y considerandos que resumen la historia del conflicto y delimitan sus perfiles jurídicos. En la Orden inmediatamente anterior que reproduce la Gaceta se da por terminado el expediente de investigación sobre el Caudal, para proceder a su clasificación.

⁶ Para conocer la historia de los padres filipenses en Málaga véase SANTOS ARREBOLA, M.S., *La Málaga ilustrada y los filipenses*, Universidad de Málaga, 1990. Entre otros documentos se reproduce íntegra la mencionada escritura de donación, origen de la polémica posterior, del Conde de Buena Vista en favor de los padres filipenses (pp. 217-235).

⁷ *Ibid.*, p. 230.

Lo cierto es que ya en las primeras iniciativas que fueron tomadas en la ciudad para la creación del Instituto se aconsejaba como origen del futuro presupuesto junto a las rentas del acueducto de San Telmo, las propias de la extinguida congregación de San Felipe Neri⁸. Y que en el verano de 1846, una vez ordenada por el Gobierno la apertura del Instituto, se formó una Junta Inspector de Instrucción Pública presidida por el Jefe Político de la provincia que se hizo cargo del piso bajo y parte del principal del convento de San Felipe para la instalación de dicho Instituto y que solicitó del Gobierno se concediese al mismo los bienes de la congregación afectados por la desamortización⁹.

En las tesis defendidas por el instituto de Málaga la concesión de estos bienes se hizo efectiva con el consentimiento del Obispo de la Diócesis y el Patrono representante de la familia. En un documento que consideramos imprescindible para entender la posición del Instituto en su posterior enfrentamiento jurídico con la Iglesia se reproducen diversas certificaciones del Registro de la Propiedad, entre las que figura una Real Orden de Hacienda de 6 de abril de 1848 que afirma el acuerdo favorable al instituto de Obispo y Patrono, y el acta de la toma de posesión un mes después de los bienes del Caudal por los representantes del centro escolar¹⁰. En ningún momento, sin embargo, se recoge documento explícito firmado en tal sentido por Obispo y Patrono.

El hecho es que el Instituto de Málaga fue usufructuario a partir de entonces y para su mantenimiento de todas las rentas que originó este patrimonio, la mayor parte del cual hubo de permutarse por inscripciones de deuda pública por la ley desamortizadora sobre lo civil de 1 de mayo de 1855¹¹. En 1887, con la incorporación de los institutos al presupuesto del

⁸ Archivo Municipal de Málaga. Legajo 1727. Expediente sobre el establecimiento de un Instituto de segunda enseñanza en esta capital.

⁹ MADDOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, T.XI, Madrid, 1848, p. 77.

¹⁰ "Escrito documentado de la Dirección del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Málaga al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, relativo al caudal procedente de la extinguida 'Congregación de San Felipe Neri' en la misma ciudad". Se trata de un documento de considerable interés para investigar la historia del Instituto malagueño que resume la circunstancia histórica de los bienes y alega los derechos del Instituto sobre los mismos. Va firmado por Julio Fernández Ramudo, vicedirector del Instituto, con fecha de 14 de agosto de 1930, aunque su autor pudo ser Juan Luis Peralta Budsen, asesor jurídico del Instituto en el pleito. Archivo Municipal de Málaga, sec. 7, núm. 104.

¹¹ MORENO REY, S.: *Memoria de la Dirección del Instituto de Málaga desde el 16 de Junio de 1895 al 15 de Julio de 1898*, Málaga, 1898, p. 7. En años sucesivos, con los intereses devengados,

Estado, estas rentas pasaron a ingresarse en el Tesoro, aunque seguía siendo el Instituto quien las cobraba.

De cuáles eran estos bienes en 1930 tenemos relación pormenorizada en el "Escrito documentado..." antes citado. Entre los valores mobiliarios, con indicación expresa de pertenecer al Caudal, figuran inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4% de casi cuatrocientas mil pesetas nominales; y como registrados directamente a nombre del Instituto, hay que añadir otra inscripción de la Deuda de 320.106,55 pesetas y acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y del Banco de España por valor de nueve mil y treinta y ocho mil pesetas respectivamente. Entre los bienes inmuebles figuran el propio edificio en que se ubica el Instituto y la participación en dos quintas partes de una casa en calle de la Victoria¹².

LAS CIRCUNSTANCIAS DEL PLEITO DEL INSTITUTO CON EL OBISPADO

Durante ochenta años la titularidad de estas rentas no fue puesta en cuestión. Pero en 1928, un escrito de la dirección del centro -que representaba entonces el catedrático Luis Muñoz Cobo- al Ministerio, solicitando del mismo se le autorizase aplicar directamente parte de aquellas rentas a adquisición de material con destino a las clases prácticas y a las permanencias de estudiantes, va a desencadenar todo un proceso legal que acabará con sentencia del Tribunal Supremo ocho años después. Este proceso puede seguirse en sus fases fundamentales en los resultandos de la Real Orden de 6 de diciembre de 1930, ya citada, y en la propia sentencia de la Sala cuarta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de 6 de marzo de 1936¹³.

También resulta muy ilustrativa la versión que del mismo nos ofrece la revista que por entonces editaba el director del Instituto -"El Instituto de Málaga"- . Con el título "El llamado 'Caudal de San Felipe Neri' perteneciente al Instituto Nacional de 2ª Enseñanza de Málaga", y en forma dialogada, se relata la historia del mismo y las vicisitudes legales por las que atravesó. Del escrito, firmado con seudónimo -Verindear-, sorprende en su redacción el esfuerzo por no señalar, ni siquiera mencionar,

se adquirieron diversas acciones del Banco de España y de la Compañía arrendataria de tabacos.

¹² "Escrito documentado ...", pp. 13-15.

¹³ Gaceta de Madrid de 9 de abril de 1936, núm.100, pp. 278-281.

sino de manera muy indirecta, al otro pleiteante por la representación de los bienes, el entonces Obispo de Málaga, Manuel González García¹⁴.

La respuesta del Ministerio a la petición del Director para disponer de parte de aquellas rentas fue negativa según la orden del 4 de septiembre de aquel año, pero al mismo tiempo se le previno de que dejara de ingresarlas en la Hacienda como venía siendo preceptivo desde 1887. Según el informe que en fechas previas le había remitido la Junta provincial de Beneficencia, que resultó opositor decidido a los intereses del instituto, del Caudal de San Felipe Neri "se tenían noticias particulares de que parecía tratarse de una institución benéfico docente, por lo que creía necesario y de urgencia la incoación del oportuno expediente para averiguar la representación legítima de la fundación, creyendo que el Instituto de Málaga no tenía justo título ni derecho alguno para retener el capital de la misma" y pidiendo para sí el patronato interino de los bienes en pleito mientras se gestionaba su clasificación. Añadía, además, que la obra pía -se entiende la que había dispuesto el fundador, Conde de Buenavista- "se halla muy abandonada por ignorarse su representación legítima y no poder cumplir sus fines que se desconocen"¹⁵.

La propuesta de la Junta fue definitivamente aceptada y, por orden de 17 de junio de 1929, aquella quedó nombrada como patrono interino de la Fundación "Caudal de San Felipe Neri" con el objetivo principal de aportar la documentación que pudiese localizar, investigar el total del capital que correspondiera a la Fundación y reclamar las rentas pendientes, conservándolas en depósito mientras se procedía a la clasificación definitiva. La orden fue confirmada en otras sucesivas de 7 de agosto y 25 de septiembre, aunque hubo de pasar un año para que la Junta provincial emitiera un edicto concediendo audiencia por el plazo de un mes "para los que se crean interesados en los beneficios de la referida Fundación, aleguen cuanto se les ofrezca y parezca sobre sus derechos..."¹⁶.

En ese plazo elevaron escritos tanto el obispo de la ciudad como la dirección del instituto. El primero solicitaba la clasificación de la Fundación como de carácter exclusivamente religioso y que se le reconocieran los derechos correspondientes al obispado. El director, por su parte, solicitaba que "se resolviera que no existía Fundación ni Obra pía que clasificar ni regularizar, y que se respetase en absoluto al Instituto el

¹⁴ Núm. 20, diciembre de 1930, pp. 161-167. En Hemeroteca del Archivo Municipal de Málaga.

¹⁵ "Escrito documentado ...", p. 11.

¹⁶ *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de 16 de junio de 1930, nº 164, p. 616.

pleno dominio y la posesión que tenía y le correspondía del llamado Caudal de San Felipe Neri" o, en su defecto, "al estimar la existencia de una Fundación benéfico-docente particular, se la clasificase con la denominación de Caudal de San Felipe Neri a favor del Instituto", encomendándosele su Patronato efectivo y permanente¹⁷.

El dictamen de la Junta provincial de Beneficencia fue favorable a los intereses del Obispado. Por unanimidad se calificó el Caudal como Fundación pía y, en consecuencia, habrían de entregarse todos sus bienes al Obispo de Málaga para que, de acuerdo con el Patrono, los aplicase al fin piadoso que resolviera.

La decisión ocasionó una unánime reacción entre diversas instituciones malagueñas. La Diputación provincial y el Ayuntamiento elevaron ante el Ministerio escritos de apoyo a las reivindicaciones del Instituto. También lo hicieron la Sociedad de Ciencias y varios claustros de Institutos provinciales que respondieron a la llamada de solidaridad del de Málaga¹⁸. Por su parte, el Instituto malagueño se adelantó a los acontecimientos y decidió personarse en comisión en Madrid. Al frente de ella se colocó el mismísimo rector de la Universidad de Granada, Francisco Mesa Moles, a quién también se le había solicitado su concurso, y contó a su vez con la representantes del Ayuntamiento y Diputación. La Comisión encontró plenamente receptivas a las máximas autoridades del Ministerio, el Subsecretario García Morente, y al propio Ministro, Elias Tormo.

Las buenas expectativas se vieron confirmadas con la publicación de la Real Orden de 6 de diciembre de 1930 que falló a favor del Instituto en los términos más arriba señalados, concediendo al Caudal la calificación de Fundación de carácter particular benéfico-docente bajo el patronazgo del Director y Secretario del Instituto, figurando en la misma como vocales representantes del Ayuntamiento, Diputación, Cabildo y sucesor del Patrono familiar, y remitiendo a los tribunales de justicia en el caso de que alguna parte se sintiese lesionada en sus derechos.

Tal resolución abría grandes expectativas de futuro al Instituto malagueño que se acumularon a las esperanzas que en política educativa

¹⁷ En la sentencia del Tribunal Supremo mencionada, p. 279.

¹⁸ El Instituto malagueño había solicitado el apoyo de todos los Institutos nacionales enviándoles el "Escrito documentado" elevado a la superioridad. La respuesta fue mínimamente solidaria pues sólo la manifestaron cinco Institutos, los de Cartagena, Cabra, Cuenca, Huesca y Melilla. Véase en la revista "*El Instituto de Málaga*", el editorial del número 18, "Súplica encarecida" (octubre, 1930, p. 117)) y el artículo "Pocos, pero buenos", del número 20, (diciembre, 1930, p. 167).

abrió el nuevo régimen republicano. De hecho, ya en el mismo verano de 1931 se acometió una importante reforma en el edificio en que se ubicaba el Instituto para crear un internado, a cuenta de los ingresos que habían generado las rentas del Caudal en el año 1930 y que ascendían a un total de 88.586,06 pesetas¹⁹.

El Obispo de Málaga no permitió representación del Cabildo en la constitución del Patronato según oficio remitido al Director alegando:

"estar convencido de que la aplicación señalada á dicho Caudal por muy beneficiosa que sea a la Enseñanza, no responde al fin piadoso prescrito por la voluntad del donante en escritura pública; y por tener que acudir, como la misma Real Orden indica, en cumplimiento estricto del deber que me impone la Disciplina vigente, en orden á esta obra pía y á todas las causas pías de mi Diócesis, á los Tribunales de Justicia, para que resuelvan según derecho"²⁰.

Efectivamente, el Obispo de Málaga interpuso recurso ante el Tribunal Supremo solicitando la derogación de la Orden dictada por el Ministerio y, amén de otras formalidades legales, el "que la Fundación debe ser clasificada como piadosa, dándose a los bienes de la misma, o los que los hayan sustituido, la aplicación prevenida en la escritura fundacional"²¹. La sentencia definitiva del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 1936 recoge la posición del Fiscal solicitando que se desestime tal demanda y se confirme la Orden de clasificación impugnada, rechaza todas las alegaciones menores que argumentaban su posible irregularidad e interpreta, sobre todo, el concepto de fin piadoso:

¹⁹ En el Archivo del Instituto de Bachillerato de Ntra. Sra. de la Victoria, heredero del histórico Instituto de Málaga, y donde se conservan la mayor parte de sus registros documentales, se conserva el libro de *Actas de San Felipe Neri*, con el que es posible seguir los avatares del Caudal desde la constitución del Patronato de la Fundación el 24 de abril de 1931 hasta el 3 de julio de 1961. De una lectura detenida de las mismos deducimos que las esperanzas puestas en la Fundación se verían en buena parte defraudadas durante el periodo republicano. La autonomía en la gestión de los propios recursos fue muy limitada. Es significativo que las rentas de 1930, de las que se dispusieron para la habilitación del internado, hubieron de ser reintegradas para su conversión en lámina, lo que supondría una hipoteca en los años siguientes sobre los presupuestos de la Fundación. Véanse en particular actas de 4 de septiembre de 1931 y 6 de abril de 1931.

²⁰ Libro de *Actas de San Felipe Neri*. Acta de constitución del Patronato correspondiente al 24 de abril de 1931.

²¹ En la citada sentencia del Tribunal Supremo, p. 280.

"la noción de fin piadoso no está acantonada dentro de los límites estrictos que pretende el recurrente, sino que trasciende a todos los que se inspiran en una emoción humana de caridad frente a las necesidades del prójimo, como los relativos a la salud del cuerpo y del alma; y en tal concepto se han pronunciado la legislación y la jurisprudencia de todos los países, muy destacadamente los de cultura cristiana, al calificar los que afectan, estimulan y atienden a la enseñanza, como obras pías"²².

En este sentido considera correctamente emitida la Orden de clasificación y absuelve a la Administración de la demanda contra la misma interpuesta por el Obispo de Málaga.

Se cerraba de esta manera un pleito de singulares características en la historia de la educación malagueña. Singulares tanto por la personalidad de los contendientes, como por el origen de los bienes y los avatares históricos que condicionaron su posesión. Singulares también fueron las argumentaciones jurídicas, que nos permitirán abordar el tema con mayor amplitud.

²² *Ibid.*, p. 281.